

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 21** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, del Director General de Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se procede a publicar las subvenciones concedidas sin promover concurrencia por la Dirección General de Promoción Cultural:

I

- Beneficiario: Asociación Círculo de Bellas Artes de Madrid.
- Importe: 250.000 euros.
- Regulación: Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 935/2022, de 8 de junio, por la que se concede una subvención nominativa a la Asociación Círculo de Bellas Artes de Madrid.
- Destino: Realización de las actividades culturales y artísticas que configuran su programación este año, constituida por espectáculos de música, teatro y cine, artes plásticas, humanidades, talleres, producciones audiovisuales, monográficos y el programa “Radio Círculo”.
- Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: Año natural 2022.
- Publicidad: El órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: La subvención se abonará mediante pagos trimestrales, por cuartas partes, del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid vigente.
- Justificación: Plazo máximo de 1 de febrero de 2023.

II

- Beneficiario: Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.
- Importe: 35.000 euros.
- Regulación: Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 936/2022, de 8 de junio, por la que se concede Una subvención nominativa a la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.
- Destino: La Gala de los Premios Anuales de la Academia, Goya (fiesta de los nominados y ceremonia de entrega), en su edición de 2022.
- Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: Año natural 2022.
- Publicidad: El órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: La subvención se abonará mediante pagos trimestrales, por cuartas partes, del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

título 10.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid vigente.

- Justificación: Plazo máximo de 1 de marzo de 2023.

III

- Beneficiario: Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.
- Importe: 12.500 euros.
- Regulación: Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 915/2022, de 3 de junio, por la que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.
- Destino: Mantenimiento del Museo Etnográfico, sito en la localidad.
- Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: Año natural 2022.
- Publicidad: El órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: La subvención se abonará mediante pagos trimestrales, por cuartas partes, del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid vigente.
- Justificación: Plazo máximo de 1 de marzo de 2023.

En Madrid, a 10 de junio de 2022.—El Director General de Promoción Cultural, Gonzalo Cabrera Martín.

(03/12.488/22)

